



INFORME SOBRE LA CONDICIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL IEDF, QUE NO CUMPLE CON EL GRADO ACADÉMICO REQUERIDO EN EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS APROBADO POR EL INE

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Mayo, 2016



ÍNDICE

| | | |
|------|---------------------------|---|
| I. | INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. | MARCO NORMATIVO..... | 3 |
| III. | SITUACIÓN ACTUAL | 5 |
| IV. | ANÁLISIS CUALITATIVO..... | 7 |
| V. | ACCIONES A SEGUIR | 9 |

I. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito informar a las y los integrantes de la Comisión Provisional para la Incorporación de los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión Provisional), sobre la condición académica del personal del Servicio Profesional Electoral del IEDF, que no cumple con el grado académico requerido en el Catálogo de Cargos y Puestos aprobado por el Instituto Nacional Electoral (INE).

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el INE el pasado 30 de octubre de 2015 (Estatuto), sentó las bases para el proceso de incorporación de las y los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) al Servicio Profesional Nacional (SPEN).

El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio (Catálogo), en el que se definen los órganos del INE y de los OPLE que van a ser parte del SPEN, así como los cargos y puestos mínimos, que deberá contener.

Las cédulas de cargos y puestos contenidas en este Catálogo, identifican para cada cargo, como requisitos académicos: el área académica, así como el nivel de estudios y su grado de avance.

No obstante, para el proceso de certificación, los requisitos académicos no serán elementos sujetos a valoración, pues el personal tendrá un año para demostrar ante el INE, que cumple con los mismos de acuerdo al cargo por el que se certificará.

Como parte de la Estrategia para la implementación de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los OPLE al SPEN, aprobada mediante Acuerdo CPISPSPEN/06/2016, durante la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 15 de abril de 2016, se determinó que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro de Formación), elaboraría un diagnóstico para identificar la situación académica de cada integrante del Servicio Profesional Electoral del IEDF.

Es por ello, que este documento da cuenta de los casos que no cumplen con el grado académico requerido en el Catálogo, identificando el nombre, cargo, adscripción, grado de avance académico, área de estudio e institución educativa, documento que se incluye como anexo único, para efecto de salvaguardar los datos personales en él contenidos.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A) y apartado D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), previó la integración del SPEN, confiriendo al INE la regulación de su organización y funcionamiento.

El Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (Decreto), estableció que el Congreso de la Unión debía expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución.

Por su parte, en el Transitorio Sexto del Decreto, mandató que, a partir de la entrada en vigor de las leyes generales, y una vez integrado el INE, éste debería expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al SPEN, así como las demás normas para su integración total.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), prevé en el artículo 30, párrafo 3, que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLES contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Adicionalmente, en el artículo 203, la Ley General señaló que el Estatuto deberá establecer, entre otras, las normas para formar el catálogo general de cargos y puestos del INE y de los OPLE, así como sus requisitos.

Asimismo, el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General ordenó que la organización del SPEN se haga conforme a las características y plazos que establezca

el INE a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE, aprobó las Bases para la incorporación de servidores públicos de los OPLE al SPEN (Bases), e identificó 2 mecanismos de incorporación:

- I. Proceso de Certificación, para las cuatro entidades que han logrado desarrollar un Servicio Civil de Carrera que ha operado de forma permanente: Distrito Federal, Nuevo León, Guanajuato y Estado de México, siempre que los cargos del servicio profesional electoral, se consideren en el Catálogo, para lo que se atenderá, lo siguiente:
 - a. Valorar el cumplimiento de requisitos como la experiencia, el desempeño y la formación, con una ponderación del 50%;
 - b. Aplicar un examen de conocimientos y aptitudes, cuyo valor será del 35%;
y
 - c. Realizar entrevistas a cargo de las y los Consejeros Electorales de cada OPLE, que tendrán un valor del 15%.

- II. La incorporación de los servidores públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo en dos etapas.
 - a. Un concurso público interno en el que solo participarán las y los funcionarios del OPLE correspondiente, que ocupen cargos o puestos considerados del Servicio en el catálogo del mismo; y
 - b. Para aquellas plazas del Servicio que no se ocupen a través del concurso público interno, serán sometidas a un concurso público abierto.

III. SITUACIÓN ACTUAL

El Servicio Profesional Electoral del IEDF, se conforma de 265 plazas (65 en oficinas centrales y 200 en órganos desconcentrados), de las cuales, al 30 de abril de 2016, se encuentran vacantes 28 en Oficinas Centrales y 28 en Órganos Desconcentrados, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 1. Oficinas Centrales

| Cargos del SPE | Oficinas Centrales | | |
|----------------------|--------------------|-----------|-----------------|
| | Ocupadas | Vacantes | Total de Plazas |
| Total | 37 | 28 | 65 |
| Director de Área | 6 | 1 | 7 |
| Subdirector | 6 | 3 | 9 |
| Jefe de Departamento | 13 | 11 | 24 |
| Líder de Proyecto | 12 | 13 | 25 |

Tabla 2. Órganos Desconcentrados

| Cargos del SPE | Órganos Desconcentrados | | |
|-----------------------------|-------------------------|-----------|-----------------|
| | Ocupadas | Vacantes | Total de Plazas |
| Total | 172 | 28 | 200 |
| Coordinador Distrital | 34 | 6 | 40 |
| Director Distrital | 39 | 1 | 40 |
| Secretario Técnico Jurídico | 37 | 3 | 40 |
| Líder de Proyecto | 62 | 18 | 80 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 496, fracciones VIII y IX, inciso b) del Estatuto del SPEN, para pertenecer al cuerpo de la función técnica, el personal deberá acreditar los estudios de nivel medio superior, y para el caso del cuerpo de la función ejecutiva, contar con título y cédula profesional.

En el caso que nos ocupa, todo el personal de carrera susceptible de ocupar un cargo de la función técnica en el SPEN cubre el perfil requerido por el ordenamiento de cuenta. Sin embargo, para el caso de aquellos susceptibles de incorporarse a un cargo de la función ejecutiva, existe un grupo de personas que con cuenta con el grado mínimo requerido para ello.

Es el caso de 16 personas de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 3.

| Cargos del SPE | | |
|--|--------------------|-------------------------|
| | Oficinas Centrales | Órganos Desconcentrados |
| Director de Area José Luís Gerardo Barajas Martínez | 1 | |
| Coordinador Distrital Manuel Villa Agüero Mauricio Muciño Muciño Ricardo López Chavarría | | 3 |
| Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral Armando De Jesús Mendoza Palatto Fidel Emilio Tapia Sosa Janet Oliva Gómez Antuña Katia Miroslava Cruz Velázquez María Del Pilar Chávez Tovar Nora Cristel Rodríguez Paisano | | 6 |
| Subdirector Marco Antonio Sánchez Godínez | 1 | |
| Jefe de Departamento Clemente Manuel Garín Silva Jorge Dragan Vergara Sánchez José Antonio Popoca Romero Marco Aurelio Altamirano Juárez Mario Alberto Huerta Nicoli | 5 | |
| Total | 7 | 9 |
| Total General: 16 | | |

IV. ANALISIS CUALITATIVO

Los 16 funcionarios que se encuentran en esta situación, presentan las siguientes condiciones:

De la información que obra en los expedientes del personal, se aprecia que 15 funcionarios alcanzaron el 100% de créditos de la licenciatura o ingeniería que estudiaron oportunamente.

El caso restante, cuenta únicamente con el 81% de créditos de la licenciatura en Hidrobiología en la Universidad Autónoma metropolitana, y su último comprobante de estudios data del año 1995, es decir, tienen una antigüedad mayor a los 20 años.

En cuanto al resto del grupo de funcionarios, las áreas de estudio son ampliamente variables, de tal suerte que:

- ✓ 1 tiene como área de estudio la Ingeniería en Agronomía por la Universidad Autónoma de Chapingo, cuyo último comprobante data de 1982, es decir, tiene una antigüedad superior a los 34 años.
- ✓ 2 personas tienen la Licenciatura en Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyos comprobantes académicos datan de 1995 y del 2010; es decir, uno tiene más de 20 años, mientras que el otro únicamente 6 años.
- ✓ 3 funcionarios tienen la Licenciatura en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México, y los comprobantes académicos son de 1986, 2007 y 2008. El primero de ellos tiene una antigüedad de 30 años, mientras que los restantes de no más de 9 años.
- ✓ 2 funcionarios cuentan con estudios en la Licenciatura en Contaduría Pública, uno de ellos en el Instituto Politécnico Nacional y el otro en el Instituto Superior de Estudios Comerciales (escuela privada); sus antecedentes datan de 1986 y 1995, respectivamente. Es decir, en el mejor de los casos tenemos una antigüedad mayor a 20 años.
- ✓ 5 funcionarios cuentan con estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México, pero desarrollaron áreas de estudio distintas: Pedagogía, Actuaría, Administración Pública, Ciencias Políticas y Administración Pública, y Relaciones Internacionales. Sus antecedentes académicos datan, al menos, 1982, 1997, 2005, 2007, 2009.

- ✓ 1 funcionario cuenta con estudios en Administración Educativa en la Universidad Pedagógica Nacional, con un comprobante académico que data de 1999, es decir, tiene una antigüedad de 17 años.
- ✓ 1 funcionario cuenta con estudios en Filosofía y Ciencias Sociales por el Instituto de Estudios Superiores de Occidente (escuela privada), con una antigüedad del año 2007.

La primera constante detectada en estos casos es la escuela de origen, en la que, al menos 10 funcionarios provienen de la Universidad Nacional Autónoma de México, de las carreras de Sociología, Geografía, Pedagogía, Actuaría, Ciencias Políticas, Administración Pública, y Relaciones Internacionales. Ello permite que en este gran bloque se busque un acercamiento con la referida casa de estudios para buscar mecanismos de titulación en los que, considerando la antigüedad de los estudios realizados y su experiencia como funcionarios electorales, se logre obtener el Título Profesional correspondiente.

Se observan 3 funcionarios que tienen estudios en instituciones de orden público como son el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Pedagógica Nacional, con los cuales se podría implementar, de ser el caso, una titulación mediante un examen de conocimientos a través de Ceneval; además de buscar alternativas adicionales con las instituciones referidas; no obstante, no debe descartarse la antigüedad de los estudios.

Finalmente, en el caso de los 2 funcionarios provenientes de escuelas privadas, es posible analizar la pertinencia de promover la titulación por saberes adquiridos por experiencia laboral, ya sea en las materias en las que se realizaron los estudios profesionales, en alguna otra vinculada área de estudio vinculada a la función electoral.

Finalmente, para el caso del funcionario con un grado de avance inferior al 100% de créditos, se podría optar por la alternativa señalada en el párrafo que antecede, considerando igualmente la experiencia adquirida como funcionario electoral.

V. ACCIONES A SEGUIR

Considerando los elementos expuestos en el apartado anterior, se estima conveniente implementar las acciones siguientes:

a) Vinculación institucional.

Si bien es cierto que el cumplimiento del requisito de escolaridad es inherente exclusivamente al servidor público involucrado, es recomendable que la institución establezca comunicación, cuando menos, con las universidades públicas referidas, a fin de plantear las situaciones excepcionales en las que se encuentra el personal, y generar una estrategia que les permita obtener el Título Profesional correspondiente.

Es importante señalar que, al establecer el vínculo institucional también se asumirán compromisos tales como brindar las facilidades necesarias, apoyo académico, elementos de investigación, entre otros.

b) Diagnóstico personalizado.

En la lógica de que es una responsabilidad inherente al personal que se encuentran en esta situación, es necesario que el Centro establezca mesas de diálogo individuales con el personal involucrado, a fin de determinar los ánimos e intereses al respecto de dicha situación, a fin de explorar, de manera conjunta, las alternativas que existen para obtener el Título Profesional.

c) Otras alternativas.

Explorar con Ceneval la titulación del personal mediante acreditación de conocimientos o por experiencia laboral, ya que ha de considerarse que el IEDF podría fungir como aval de dicha experiencia, la cual puede ser compatible con alguno de los planes de estudio de dicha institución.

d) Planes individuales.

Una vez identificadas las alternativas en cada caso, se deberán establecer planes individuales que permitan atender cada caso y con ello determinar los apoyos necesarios por parte del IEDF.

Es importante considerar que estos apoyos, en su caso, podrían pasar por alguno de los órganos colegiados decisión o supervisión, dadas sus implicaciones.